



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES



EXPEDIENTE No.: CCP09/0060/088/2012

NUMERO DE ORDEN: CCP09/0060/2012

Ciudad de México, a 01 de julio de 2022.

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO PARA PRESCRIPCIÓN

Esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas, con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, PRIMERO y SEGUNDO de los Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente, así como en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso c), TERCERA, CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, incisos d) y e), fracción II, inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II, III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones XII, TERCERA, primer párrafo, fracción II del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículo 1, numeral 8; artículo 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; artículo 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; artículo 32 apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y artículo 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación a los artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 05 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, 11, primer párrafo, fracción I, 12, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo, fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX y Vigésimo Séptimo de lo Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 2, primer párrafo, fracción IV, 6 y 7, primer párrafo, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 7, primer párrafo, fracción II, inciso B) numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracciones X, XII, XXVIII y XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), y d), IV, XIV, inciso b), XIV, XXVII, XXVIII, XXIX y XXXVII, 250, primer párrafo, fracciones V, XII, XIII, XV y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y artículos 145, 146, 150 fracción II, del Código Fiscal de la Federación en vigor; y considerando lo puntos siguientes se hace constar:

1.- En fecha 14 de mayo de 2012, se ordenó la práctica de la visita domiciliaria número CCP09/0060/2012, apersonándose al presente procedimiento ESTHER LOZANO PROCOPIO, por lo que la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior ejerció sus facultades de comprobación.

2.- Mediante oficio número SF/UIFDF/CEVCE/00843/2012 de fecha 26 de junio de 2012, la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, determinó la situación fiscal en materia de Comercio Exterior de ESTHER LOZANO PROCOPIO, determinándole un crédito fiscal por la cantidad de: \$104,516.10 (CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS 10/100 M.N.), misma que quedó legalmente notificada el 29 de junio de 2012.

3.- Esta autoridad administrativa en fecha 16 de marzo de 2022, a través del oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/PAE/023/2022, emitió el mandamiento de ejecución a ESTHER LOZANO PROCOPIO, a efecto de requerirle el pago del crédito Fiscal determinado en la resolución contenida en el oficio número SF/UIFDF/CEVCE/00843/2012, o bien proceder al embargo de bienes suficientes, en términos de los artículo 145 y 150, primer párrafo, fracción II del Código Fiscal de la Federación sin embargo tal y como se advierte en las constancias de notificación realizadas, con el fin de notificar el mandamiento de ejecución número SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/PAE/023/2022, personal adscrito a esta Dirección de Procedimientos Legales, se apersonó



en el domicilio señalado por el contribuyente para oír y recibir notificaciones, donde no fue posible localizarla, lo anterior de conformidad a lo asentado en las actas circunstanciadas de la misma fecha.

Por lo anterior esta Dirección de Procedimientos Legales, después de realizar un análisis de las constancias que integran el expediente administrativo número **CCP09/0060/088/2012**, se advierte que se realizaron diversas actas para realizar el cobro del crédito fiscal relacionado con la determinante de crédito número **SF/UIFDF/CEVCE/00843/2012**, sin embargo de las constancias señaladas se advierte que no fue posible localizar a **ESTHER LOZANO PROCOPIO**, en el domicilio proporcionado en el procedimiento administrativo en materia aduanera, por lo que se actualiza el contenido del artículo 146, cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, que a la letra dice:

"Artículo 146. El crédito fiscal se extingue por prescripción en el término de cinco años.

...

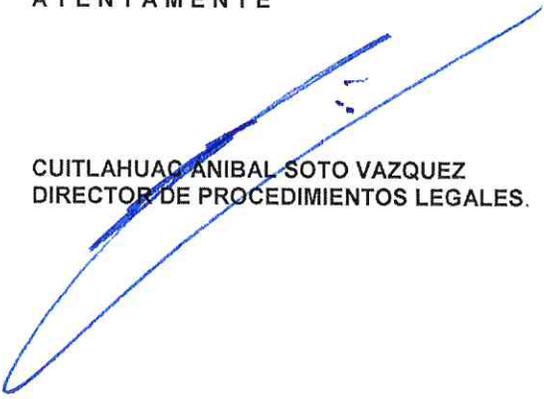
Asimismo, se suspenderá el plazo a que se refiere este artículo cuando el contribuyente hubiera desocupado su domicilio fiscal sin haber presentado el aviso de cambio correspondiente o cuando hubiere señalado de manera incorrecta su domicilio fiscal."

ACUERDA:

Primero.- En razón de lo anterior, se declara suspendido el plazo para la extinción del crédito fiscal por prescripción dentro del expediente administrativo número **CCP09/0060/088/2012**, hasta en tanto exista nueva información arrojada que permita la localización a **ESTHER LOZANO PROCOPIO**.

Segundo.- Notifíquese a **ESTHER LOZANO PROCOPIO**, por estrados en términos del artículo 134, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación, el presente acuerdo.

ATENTAMENTE


CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES



EXPEDIENTE No.: CCP09/0060/088/2012

NUMERO DE ORDEN: CCP09/0060/2012

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de México, siendo las 10:15 horas del día 01 de julio de 2022, esta Dirección de Procedimientos Legales adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, PRIMERO, SEGUNDO y DÉCIMO CUARTO de los Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, incisos d) y e), fracción II, inciso a) y NOVENA, primer y quinto párrafos, fracción I, inciso a), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, TERCERA, primer párrafo, fracción II del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO Y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX y Vigésimo Séptimo de los Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1°, 2°, 3°, 7° fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII, XXVIII, y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, V, XII, XIII, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 134, primer párrafo, fracción III, 139 y 146 del Código Fiscal de la Federación vigente, publica el presente para efectuar la notificación del **ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO PARA PRESCRIPCIÓN**, signado por el Director de Procedimientos Legales adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas, en virtud de que el contribuyente **ESTHER LOZANO PROCOPIO**, no fue localizado en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones; tal y como consta en las actas circunstanciadas de hechos levantadas en fechas 14 de junio de 2022 y 15 de junio de 2022.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES



Ricardo
2022 Flores
Año de **Magón**
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Por lo anterior, y en virtud de que desconocen su domicilio fiscal y/o el de sus Representantes Legales; la notificación de referencia se realizara por estrados fijándose los citados oficios, así como el presente acuerdo en los estrados de este Recinto Fiscal con domicilio en la calle Oriente 233 número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta Ciudad; Así como en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México cuya dirección electrónica es: www.finanzas.cdmx.gob.mx.

ATENTAMENTE



CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VÁZQUEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES



EXPEDIENTE No.: CCP09/0060/088/2012

NUMERO DE ORDEN: CCP09/0060/2012

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de México, siendo las 10:20 horas del día 01 de julio de 2022, esta Dirección de Procedimientos Legales adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, PRIMERO, SEGUNDO y DÉCIMO CUARTO de los Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, incisos d) y e), fracción II, inciso a) y NOVENA, primer y quinto párrafos, fracción I, inciso a), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, TERCERA, primer párrafo, fracción II del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO Y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX y Vigésimo Séptimo de los Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1°, 2°, 3°, 7° fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII, XXVIII, y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, V, XII, XIII, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 134, primer párrafo, fracción III, 139 y 146 del Código Fiscal de la Federación vigente, hace constar:

La notificación del **ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO PARA PRESCRIPCIÓN** signado por el Director de Procedimientos Legales adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.

2
/



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Se tendrá como fecha de notificación el día 15 de julio de 2020, es decir, el décimo primer día siguiente al día en que se actúa, considerando que los oficios mencionados en el párrafo anterior, estarán fijados en los estrados del Recinto Fiscal y página web de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México cuya dirección electrónica es: www.finanzas.cdmx.gob.mx a partir del día **02 de julio de 2022**, contándose para tales efectos el plazo de diez días a partir del día 02 de julio de 2022 al 15 de julio 2020, tomándose en cuenta los días 01, 04, 05, 06, 07, 08, 11, 12, 13, 14, 15 de julio de 2022, por ser hábiles, y descontándose los días 02, 03, 09, 10, de julio de 2022, por considerarse inhábiles, en términos del artículo 12 del Código Fiscal de la Federación.

ATENTAMENTE



CUITLAHUAC ANÍBAL SOTO VÁZQUEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES



EXPEDIENTE No.: CCP09/0060/088/2012
NUMERO DE ORDEN: CCP09/0060/2012

CÉDULA DE RETIRO

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

CONTRIBUYENTE: **ESTHER LOZANO PROCOPIO**

DOMICILIO SEÑALADO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: **Calzada Ignacio Zaragoza, Número 3254, local 5k, Colonia Santa Martha Acatitla, Código Postal 09510, Iztapalapa, Ciudad de México.**

PAMA N°: **CCP09/0060/088/2012**

OFICIO O ACUERDO A NOTIFICAR: **Acuerdo por el que se declara la suspensión del plazo para prescripción**

El suscrito Cuitlahuac Aníbal Soto Vázquez, en mi carácter de Director de Procedimientos Legales, adscrito a la Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, siendo las 10:25 horas del día **01 de julio de 2022**, hago constar que una vez que haya transcurrido el plazo de diez días hábiles consecutivos, considerados 02 de julio de 2022 al 15 de julio 2020, tomándose en cuenta los días 01, 04, 05, 06, 07, 08, 11, 12, 13, 14, 15 de julio de 2022, por ser hábiles, y descontándose los días 02, 03, 09, 10, de julio de 2022, por considerarse inhábiles, en términos del artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente y siendo que el 15 de julio de 2022, será el décimo día siguiente al día en que fueron fijados, el acuerdo y constancias de notificación por estrados, así como el acuerdo por el que se declara la suspensión del plazo para prescripción, signado por el Director de Procedimientos Legales adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas; lo anterior, en términos del artículo 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; es motivo por el cual procederé a retirar de los estrados de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, el acuerdo y constancias



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES



Ricardo
2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

de notificación por estrados del oficio acuerdo por el que se declara la suspensión del plazo para prescripción, mismos que serán retirados el día 16 de julio de 2022, quedando por tanto legalmente notificado el **15 de julio de 2022**.

DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

CUITLAHUAC ANÍBAL SOTO VÁZQUEZ

TESTIGO

TESTIGO

C. JOAQUIM ADAD ESQUIVEL ORTIZ C. MARÍA GUADALUPE ESPINOSA GONZÁLEZ